

complementario, de la que es titular Sevilla S.A. y que fue dictada en el expediente de denuncia número 26/004/014468/2.

Este recurso lleva el número 60/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 22 de marzo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

*Cédula de notificación*

IV.768

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 840/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Valvanera Gutierrez Herrero, contra la empresa Promociones Logroño S.A. sobre Despido, por la presente se notifica auto de fecha 17 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva dice:

**PARTE DISPOSITIVA:**

Debo declarar y declaro:

1º La extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes.

2º La empresa deberá abonar al trabajador una indemnización de doscientas siete mil seiscientos pesetas (207.600) además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró la nulidad del despido.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Díaz Roldán, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja.

José Luis Díaz Roldán. J. Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño, a 15 de marzo de 1991.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.769

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos núm. 2 al 8/91, seguidos a instancia de María Trinidad Perez Herrera y Otros, contra la demandada Sol Cuatro S.A., en reclamación por Cantidades; se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que estimando las demandas interpuestas por las actoras contra la empresa Sol-4 S.A., debo condenar y condeno a la demandada al pago de las siguientes cantidades:

- a María Trinidad Perez Herrera..... 136.911 ptas.
- a Mercedes Duro Garcia..... 136.911 ptas.
- a Milagros Suso Garcia..... 136.911 ptas.
- a Margaritá Cámara Rubio..... 136.911 ptas.
- a Begoña Saenz Fernandez..... 134.686 ptas.
- a Estela Suso Garcia..... 89.385 ptas.
- a Esther Muro Garcia..... 152.710 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa, demandada, Sol-Cuatro S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a 26 de Marzo de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.776

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 215/88 seguidos a instancia de D. Tomás Melero Casas y cinco más contra las demandadas Alfaro de Construcciones y Obras, S.A.; Marcopas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Marcopas, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 8 de mayo de 1991 a las 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Marcopas, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 26 de Marzo de 1991.— El Secretario.

*Cédula de notificación*

IV.753

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 24/91, Ejecución nº 35/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Mª José Peña Ochoa contra la Empresa Vizeus S.A. sobre Despido, por la presente se cita de comparecencia a la empresa Vizeus S.A. el día 25 de Abril de 1991 a las 13,00 horas.

José Luis Díaz Roldán, J. Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados.  
Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño a 21 de Marzo de 1991.— El Secretario en funciones.

*Sentencia*

IV.754

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos Nº 15/91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Felipe León Calatayud contra el I.N.S.S. y la T.G.S.S. Construcciones Hajar S.A. y Fernando García Hermosilla debo reconocer y reconozco al actor en Invalidez Permanente en su grado de Incapacidad permanente Absoluta y que debo condenar y condeno al I.N.S.S. y a la T.G.S.S. al pago de una pensión mensual vitalicia del cien por cien íntegro de su base reguladora de 75.119 ptas (sin perjuicio de que las Entidades condenadas repitan contra la empresa incumplidora) desde la fecha de la Resolución inicial.

Y para que sirva de notificación a Fernando García Hermosilla, en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 25 de Marzo de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.755

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 326/91 seguidos a instancia de D. Felix Cenea Soriano y D. José Mª Luis Ibarrondo contra las demandadas Escayolas La Paloma S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Escayolas La Paloma S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 29 de Mayo de 1991 a las 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Escayolas La Paloma S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 25 de marzo de 1991.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.756

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas 181/90 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En Logroño, a doce de julio de mil novecientos noventa. Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez acdtdal. de Instrucción número Uno de los de esta Capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 181/90, por el delito de hurto, dinero efectivo, contra el acusado Angel Martínez Ajamil, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Angel Martínez Ajamil, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto ya definida a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de las costas causadas en el presente juicio y a que indemnice a Domingo García Rubio en la cantidad de 6.000 ptas, y a José Miguel Martínez Perez en la suma de 1.000 ptas.

Notifíquese la presente a Angel Martínez Ajamil, en paradero desconocido previéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de un día.

Y para que sirva de Notificación en forma al demandado en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a 13 de Marzo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.